✠

PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

Plica la Proueada el Remedio que mas conuie
y el Pueda cumplir con su obligacion y hazer las
gas Libranzas.=

La ciudad dixo= que el S. Alcalde mayor de qual les
efectos, sacase lo nesesario para los derechos de las informa
ciones=

La ciudad dixo= que el S. Capitan Juan de Espinosa
Regidor que fue de esta ciudad tubo la comision
para la defensa de Puertos, se a con el S. Fran.co Alvarez
gidor. Dasele la misma comision al S. Don Diego de
Cuayo como su sesor en el oficio de el S. Juan de Espinosa
la misma facultad que la tubo su merced y
el dicho S. Fran.co Alvarez.

En este ayuntamiento se vio vna peticion de alonso
guraueson en razon de que se le de por libre de el
damiento que hizo de la Renta de el Pescado fresco que
facultad Real se arendo para la paga de los sen
esta ciudad. Hazeale los hijos menores de Juan Ba
Proue.= y que Pongacobro esta ciudad al dicho Renta
sus protestos= y vista por esta ciudad acordo
notifique al dicho Alonso Sigura Pongacobro en
Renta y Persona si la quisiere poner por su quenta
cobre la dicha Renta y le Pongacobro que le pare
conuenir para su cobro y beneficio como dueño
dador que es de ella con protestacion que los daños
se causaren por su omision correran por su quenta
y no por la de esta ciudad a quien nota y el presente
Hagan otorio este acuerdo al dicho Alonso Sigura

Montenegro

Alonso Siguraueson en Razon de la de
jacion de la Ren
ta del Pescado fres
co.=

en la ciudad de
Cartagena en quatro
de marzo de mill y seis
cientos y treinta y ocho
años yo el S.mo no
tifique el acuerdo
de arrento a alonso
guraueson en su
Persona de que doy fe

Fran.co Rodriguez
S.mo